

# Zafra

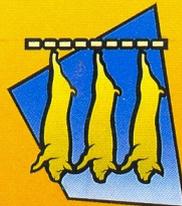
**XXVI FERIA  
del Campo Extremeño**

**574 FERIA de San Miguel**



***1 al 6 de octubre 1991***

ZAFRA · EXTREMADURA



Sede Oficial Feria Internacional Ganadera del Quinto Centenario

Javier Bernad

**ZAFRA y su FERIA  
1991**

## ¿TERQUEDAD O PRIVILEGIO?

MANUEL PELÁEZ GARCÍA

Con frecuencia la actividad humana genera numerosos conflictos que a veces no pueden ser resueltos por los propios interesados que, en definitiva, han de acudir a instancias competentes (los tribunales de justicia) para su solución.

Uno de estos conflictos, a nuestro juicio singular, se desarrolla a finales del s. XVIII en Zafra. La singularidad viene avalada por la naturaleza de los litigantes, de una parte el Convento de religiosos Dominicos de Santo Domingo del Campo de Alconera como demandado, y de otra D. Francisco Ramírez Portocarrero, Administrador General de la Real Renta de Tabacos de la ciudad de Sevilla, y su padre D. Alfonso Ramírez como demandantes. La intervención del Nuncio de la Santa Sede, al ser requerida su actuación, añade trascendencia a la causa.

Hay que remontarse al 19 de noviembre de 1537 para encontrar el origen de nuestro asunto. En efecto en esa fecha Francisco Xaramillo Sastre vecino de Zafra reconoce como poseedor de un censo de dos ducados anuales, pagaderos por S. Juan y Navidad, sobre unas casas en el Pilar Redondo a D. Lorenzo Suárez.

En 1605 a 22 de septiembre D. Diego Sánchez de Zayas adquiere la propiedad de dicho censo a su anterior poseedor D. Pedro de Chávez hijo y heredero de D. Leonio de la Parra quien lo había comprado a D.<sup>a</sup> María de Silva, V.<sup>a</sup> de D. Lorenzo de Figueroa a su vez hijo de su primer poseedor D. Lorenzo Suárez.

D. Diego funda en esa fecha un Patronato de Legos al que le asignaba como dote los dos ducados de censo que se pagaban por las mencionadas casas del Pilar Redondo.

El estado actual de la investigación no nos permite conocer las siguientes transmisiones o ventas del censo desde 1605.

Sin embargo, a finales del s. XVIII volvemos a tener noticias de las casas y de su censo, y en este caso las noticias nos llevan al objeto de nuestro estudio.

Desde una fecha aún indeterminada las casas del Pilar Redondo cuyo censo instituyera D. Diego Sánchez de Zayas como dote para el sufragio de los gastos de su Obra Pía es ocupada por la enfermería que los frailes del Convento de S.<sup>o</sup> Domingo del Campo de Alconera tenían en Zafra.

Es de suponer que dicho Convento, como lo habían hecho anteriormente los primeros propietarios de las casas, pagaba puntualmente, a los plazos de S. Juan y Navidad, los dos ducados de renta que importaba el censo. Sin embargo en 1780 por razones que aún desconocemos el citado Convento deja de satisfacer dicha renta lo que suponía la interposición de una demanda por impago.

Sin duda una demanda de tal naturaleza carecería de todo interés si no fuera porque su desarrollo implicaba a un conjunto de notables personajes e instituciones. Además el tiempo em-

pleado en su resolución pondrá de manifiesto un rasgo endémico en la administración de la justicia, su lentitud.

En efecto, el 4 de febrero de 1780 el Sr. Provisor del Obispado de Badajoz pronunció sentencia declarando legítimo el censo a que aludimos y obligando al Convento de los padres Dominicos en Alconera a su pago. Parece ser que la sentencia no fue del agrado del Convento, "... que interpuso apelación para ante el Señor metropolitano de Santiago y su discreto provisor, que reside en la ciudad de Salamanca, por cuyo tribunal se dio sentencia a los nueve de marzo del año pasado de mil setecientos ochenta y dos confirmando la del inferior...", en definitiva, la 2.<sup>a</sup> instancia volvía a condenar al Convento en los mismos términos que lo había hecho la sentencia de 1780.

No nos cabe duda de que los fundamentos jurídicos en los que se basaba la obstinación de los frailes debieron ser escasos, puesto que los tribunales eclesiásticos que entendían del asunto no dudaron en condenar a la institución conventual frente a los demandantes laicos.

Pero no se arredraron los religiosos de Sto. Domingo del Campo, su terquedad campestre desafió a los "exquisitos" tribunales episcopales y apelaron en tercera instancia contra la sentencia.

La respuesta que el Nuncio de Su Santidad aplicó a dicha apelación es a nuestro juicio heredera de la del "jurisconsulto" romano Poncio Pilatos, lavándose las manos, al devolver la causa a la diócesis pacense que ya había fallado en primera instancia, como se desprende de la lectura de su carta de resolución en la tercera instancia:

Reverendísimo Señor:

*Presentada en otra ocasión la querrela y causa, en segunda instancia, ante el Juez Metropolitano de Compostela, con residencia en la ciudad de Salamanca, entre los devotos R.D.V. predicadores, P. Prior y religiosos del convento de Santo Domingo del campo, en el término de la villa de Alconera, de una parte, y D. Alfonso Ramírez Grimaldo, abogado y administrador de la Obra Pía fundada por Diego Sanz de Zayas y, así mismo, D. Francisco Muñoz Zibantos, presbítero, vecino de la villa de Zafra, como procurador de D. Francisco Ramírez Portocarrero, hijo y heredero del Dicho D. Alfonso, que en este pleito compareció en juicio por la otra parte, acerca del pago de cierta suma de dinero procedente de los réditos de cierto censo perpetuo, establecido sobre algunas casas existentes en la villa de Zafra, de la diócesis pacense, y acerca de otros asuntos que se contienen en las Actas, el mismo Juez Metropolitano, procediendo en este pleito, confirmó por su definitiva sentencia la pronunciada en primera instancia por el Ordinario eclesiástico de la Diócesis pacense, como más ampliamente se contiene en la dicha sentencia, la cual los predicadores, sintiéndose perjudicados, apelaron legítimamente, y la apelación les fue admitida en uno y otro efecto.*

